

¿CON CUANTAS MENSUALIDADES IMPAGADAS PUEDE SER INICIADO UN DESAHUCIO?

Es suficiente con que se deje de pagar una única mensualidad para interponer la demanda en el desahucio.

¿ES NECESARIO REALIZAR UN PREAVISO AL ARRENDATARIO ANTES DE PRESENTAR LA DEMANDA DE DESAHUCIO?

Aunque no es un requisito imprescindible, es recomendable que se realice este preaviso ya que si le hemos requerido previamente con un mes de antelación a la presentación de la demanda con un medio que permita dejar constancia (habitualmente un Burofax) el inquilino ya no podrá paralizar el desahucio aunque pague todas sus deudas y, en consecuencia, la sentencia obligará al inquilino a abandonar la vivienda o local en cualquier caso.

Además, si tenemos constancia que los arrendatarios tienen dinero y nos interesa que se mantengan en el arriendo, siendo como máximo una o dos las mensualidades adeudadas puede ser interesante realizarte este requerimiento previo y evitar el proceso judicial.

¿SE PUEDE DAR DE BAJA DURANTE EL DESAHUCIO LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS COMO LUZ, GAS Y CAMBIAR LA CERRADURA SI LOS INQUILINOS DEJAN DE PAGAR LA RENTA?

No, porque de hacerlo podría incurrir en un delito de coacciones.

¿CUÁNTO DURA UN DESAHUCIO?

La duración media de un procedimiento de desahucio es en torno a los 5 meses, pudiendo tramitarse algunos en 3 meses, y otros en 6 dependiendo del Juzgado en el que caiga el asunto, y la complejidad del desahucio.

¿CUÁNDO SE CONOCE LA FECHA DEL JUICIO Y EL DÍA DEL LANZAMIENTO?

El Secretario Judicial transcurrido aproximadamente un mes de la presentación de la demanda dictará Decreto indicando la fecha del Juicio y el día del lanzamiento para completar el desahucio.

¿LA DEUDA SE RECLAMA EN LA MISMA DEMANDA?

Sí, incluyendo las deudas vencidas así como aquellas que se devenguen hasta el lanzamiento efectivo, y finalice el desahucio.